

103a. sesión

Jueves 18 de mayo de 1978, a las 15.35 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

Aprobación de una convención en que se traten todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar, con arreglo al párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973, y del Acta Final de la Conferencia (continuación)

INFORME DE LA SEGUNDA COMISIÓN (continuación)

1. El Sr. VILLADSEN (Dinamarca), que hace uso de la palabra en nombre de los países miembros de la Comunidad Económica Europea, dice que algunas de las sugerencias del Sr. Nandan, Presidente del grupo de negociación 4 (en el documento oficioso NG4/9/Rev.2¹), pueden servir de base para una transacción mientras que otras requerirán que se celebren negociaciones más detalladas.

2. Los países de la Comunidad aceptan la redacción propuesta para el párrafo 1 de los artículos 69 y 70, en el sentido de que los Estados sin litoral y los Estados en situación geográfica desventajosa o "con características geográficas especiales" tengan derecho a participar, de modo equitativo, en la explotación del excedente de los recursos vivos de las zonas económicas de determinados Estados ribereños limítrofes. Sin embargo, están dispuestos a estudiar otras fórmulas como, por ejemplo, la que ha sugerido la delegación del Perú en el grupo de negociación 4. El orador recuerda que los países de la Comunidad consideran que los derechos de pesca de los países sin litoral y de los países en situación geográfica desventajosa deben limitarse al excedente de los recursos, y celebra que se haya mantenido ese principio en el nuevo texto propuesto. Por lo que respecta a las disposiciones del párrafo 3 del artículo 69 y del párrafo 4 del artículo 70, en los acuerdos regionales que se mencionan en ellos se deberán tener en cuenta todos los principios equitativos en los que se basan esos artículos. Por eso no proceden las alusiones que se hacen al párrafo 2 del artículo 69 y al párrafo 3 del artículo 70, respectivamente.

3. Dada la importancia de la cuestión del derecho de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa de pescar en las zonas económicas exclusivas, habrá que definir con mayor claridad las expresiones "Estados con características geográficas especiales" y "la misma subregión o región", de forma que no se desvíe demasiado del principio de vecindad que figura en el texto integrado².

4. Por último, los países de la Comunidad desearían que se pudiera reanudar oportunamente el examen del texto con su redacción actual, con miras a resolver los problemas que sigue planteando.

5. El Sr. MWANGAGUHUNGA (Uganda) considera, a propósito del artículo 69, que los Estados en desarrollo sin litoral deberían tener derecho a participar en la explotación de la totalidad de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños de la

misma región o subregión, de conformidad con el principio según el cual los países en situación desventajosa deben gozar de un trato preferente por parte de la comunidad mundial en el reparto de los recursos económicos raros. Por lo tanto, habría que reconocerles un derecho de participación en la totalidad de las capturas permisibles. Las condiciones y modalidades de esa participación las deberían fijar los Estados interesados mediante acuerdos bilaterales, subregionales o regionales, en los que se tengan en cuenta los factores enumerados en el párrafo 2 del artículo 69. Así, algunas regiones podrían conceder un trato igual a los Estados en desarrollo sin litoral, como hasta ahora se tiende a hacer en África. Si otras regiones desearan restringir esa participación al excedente de recursos, el texto les dejaría esa posibilidad. Aunque, en cierto sentido, el párrafo 5 del artículo 69 ofrece la posibilidad de conceder a los países en desarrollo sin litoral de la misma región o subregión un trato igual o preferente, Uganda preferiría que su derecho a una participación equitativa en la totalidad de las capturas quedase expresado con más claridad en el párrafo 1. La delegación de Uganda espera que las negociaciones permitan encontrar para ese párrafo una fórmula satisfactoria que preserve los intereses de los países en desarrollo, tanto ribereños como sin litoral. Uganda, que es uno de los países en desarrollo sin litoral, considera que la comunidad mundial debería defender el derecho de esos países a participar en la totalidad de las capturas permisibles en la subregión o la región a que pertenezcan y que la Convención debería prever suficientes cláusulas de salvaguardia para que no se ejerza ese derecho en perjuicio de los países ribereños.

6. En cuanto a las múltiples sugerencias formuladas a propósito de la plataforma continental, la actitud de la delegación de Uganda dependerá del trato que se dé a los países en desarrollo sin litoral en lo que respecta a su participación en la explotación de los recursos vivos de la zona económica exclusiva.

7. El Sr. MAWHINNEY (Canadá) considera que las propuestas del Presidente del grupo de negociación 4 sobre la cuestión del acceso de los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa a los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de su región o subregión constituyen una buena base para negociaciones ulteriores. La delegación del Canadá interpreta los artículos 69 y 70 en el sentido de que significan claramente que el acceso de los Estados sin litoral y de los Estados en situación geográfica desventajosa a la explotación de los recursos vivos sigue estando limitado al excedente de los recursos, y en el texto definitivo habrá que destacar con claridad que ninguna obligación que incumba a un Estado ribereño que se acerca al punto en que esté en condiciones de explotar la totalidad de la captura permisible podrá ser, en modo alguno de carácter financiero, pues no se le puede obligar a pagar el derecho de utilizar plenamente su capacidad de captura en la zona de 200 millas frente a sus costas.

8. La idea de región o subregión es uno de los elementos clave de esas nuevas propuestas. Conviene precisar claramente que los Estados sin litoral y los Estados en situación geográfica desventajosa no pueden aspirar a perte-

¹ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4), pág. 106.

² *Ibid.*, vol. VIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.V.4).

necer a más de una región o subregión porque, en ese caso, los privilegios que se les conceden en virtud de los artículos 69 y 70 serían exorbitantes. Paralelamente, es importante dejar bien sentado que no se podrá considerar a ningún Estado ribereño como perteneciente a más de una región o subregión, pues sería para él una carga intolerable tener que hacer frente a reivindicaciones que le llegarían de todas partes, o sea, que todavía están por definir los límites jurídicos de los privilegios y de las obligaciones que se enuncian en los artículos 69 y 70.

9. Al igual que las delegaciones de México, Argentina, Noruega y Jamaica, la delegación del Canadá subraya la importancia de las consecuencias de las disposiciones de los artículos 69 y 70 sobre los demás problemas estudiados por la Conferencia. En el seno del grupo de negociación 6 se han subrayado muchas veces los vínculos que existen entre la cuestión examinada por el grupo de negociación 4 y la de la definición del límite exterior del margen continental. Esa relación no la han puesto de relieve los Estados ribereños que tienen un gran margen continental, sino muchos Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa, y también queda subrayada en el informe provisional del Presidente de la Segunda Comisión en la 94a. sesión. Sería inconcebible revisar el texto integrado oficioso con la incorporación de un texto de transacción procedente del grupo de negociación 4, sin proceder a una revisión paralela del artículo 76 sobre la plataforma continental. Las dos cuestiones forman un todo, cuyos elementos no se pueden considerar por separado. Las negociaciones de los tres últimos períodos de sesiones de la Conferencia han revelado que la única definición de los límites externos del margen continental que puede obtener apoyo suficiente es la propuesta de Irlanda (véase A/CONF.62/C.2/L.98), que va unida a la fórmula de reparto de los ingresos del artículo 82, relativo a la explotación de la plataforma continental más allá de las 200 millas. Esa fórmula representa una concesión considerable, hecha de buena fe, con espíritu de conciliación, por los Estados que tienen un margen continental amplio. La inserción de esos dos grupos de disposiciones, o sea el texto relativo a los Estados sin litoral y a los Estados en situación geográfica desventajosa y la propuesta de Irlanda unida a la fórmula de reparto de los ingresos, en el texto integrado, es la única forma de que obtengan un apoyo importante que deje entrever una perspectiva de consenso. El texto del grupo de negociación 4, visto aisladamente, no obtendría ese resultado.

10. En momentos tan críticos, cuando la Conferencia está a punto de tocar a su fin, la delegación del Canadá ha considerado que estaba obligada a dar a conocer sus opiniones sobre esta cuestión vital para el éxito de los trabajos de la Conferencia. Está dispuesta a continuar las negociaciones sobre ese tema y se suma en esto a la opinión del Presidente del grupo de negociación 2.

11. El Sr. LUKABU K'HABOUJI (Zaire) señala que el documento del grupo de negociación 4 dista mucho de responder a las esperanzas de la delegación del Zaire; en los artículos 69 y 70 no se tienen en cuenta los puntos de vista africanos sino en escasísima medida, aunque los problemas a que se refieren afectan en particular a África; sin embargo, sería normal prestar particular atención a una región geográfica especialmente interesada por esos problemas.

12. A propósito del párrafo 1 del artículo 70, el orador considera que no es conveniente la expresión "explotación de una parte apropiada del excedente de recursos vivos" porque prejuzga las disposiciones de los acuerdos previstos en el párrafo 3 del mismo artículo y menoscaba la facultad

de negociación de cada Estado, en particular, la del Estado ribereño. En todo caso, la explotación de los recursos vivos no puede referirse más que a una parte de esos recursos, pero no es la Conferencia la que tiene que decir cómo se va a determinar esa parte. Por eso la delegación del Zaire vuelve a pedir que se suprima el término "excedente".

13. La expresión "Estados con características geográficas especiales" no es muy afortunada y, aunque al Zaire le interesa sobre todo el contenido de la definición que se da de esos Estados en el párrafo 2 del artículo 70, la expresión definida debería darse en términos concretos y usuales. Aunque la definición enunciada parece ya aceptada, algunas delegaciones, y concretamente la del Zaire, no la consideran totalmente satisfactoria. Con el fin de evitar confusiones, Zaire propone que se sustituya la expresión utilizada en el artículo 70 por la de "Estados en situación geográfica desventajosa" que vuelve a encontrarse, entre otros muchos, en los artículos 150, 151, 153 y 159.

14. Por último, a propósito de las condiciones y modalidades de participación previstas en el párrafo 3 del artículo 70, la delegación del Zaire propone que en ese párrafo se vuelva a utilizar el texto que habían propuesto los Estados ribereños para el apartado e del párrafo 2 en el documento NG4/3.

15. El Sr. BALLAH (Trinidad y Tabago) observa complacido los progresos considerables que se han realizado en las negociaciones de los tres grupos y, pese a sus reservas, opina que si más adelante se celebran negociaciones intensivas el texto propuesto podrá recibir un apoyo considerable, lo que ofrece buenas perspectivas de consenso.

16. A propósito del documento NG4/9/Rev.2 a la delegación de Trinidad y Tabago le interesa más el contenido de la idea del acceso a los recursos vivos para los Estados sin litoral, en situación geográfica desventajosa, y otros, que la cuestión de saber si se trata de un "derecho", pues ese derecho es teórico y en la práctica puede resultar ilusorio. Esos países deben tener acceso a una parte adecuada de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños de la misma región o subregión, y no sólo a una parte adecuada del excedente de los recursos, que vendría a añadirse a la capacidad de captura de los recursos de la zona por los Estados ribereños. Ese acceso se podría conceder mediante cupos flexibles, en los que se tuvieran en cuenta las disponibilidades, la dependencia de las comunidades de pescadores de los Estados ribereños de los recursos de que se trate y del grado tradicional de dependencia de esos recursos de determinados Estados en situación geográfica desventajosa. La intención que se ha expresado de dar acceso al excedente de los recursos podría traducirse así, de hecho, por el reconocimiento del acceso a un cupo razonable y flexible de la captura total permisible, lo cual no se haría forzosamente en perjuicio de las comunidades ni de las industrias haliéuticas de los Estados ribereños.

17. El Estado ribereño y los demás Estados que participan en la explotación de un recurso determinado deberán cooperar además en programas de investigación científica, contribuir juntos a la protección de las especies y a la repoblación, y emprender operaciones de evaluación en común. Para ello se podrían crear comisiones integradas por representantes de los Estados que practiquen la pesca de un tipo determinado, que se encargarían de eliminar todo elemento de mala fe en la determinación subjetiva por los Estados ribereños de la captura total permisible.

18. La creación de esas empresas debe entenderse como variante posible del párrafo 1 de los artículos 69 y 70, y no como una solución que lo sustituya.

19. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) considera indispensable preparar un texto sobre el régimen de las aguas territoriales, los golfos, los archipiélagos, etc. La condición jurídica de las zonas económicas afectará a determinados artículos y habrá que completar el artículo 55 con un segundo párrafo en el que se estipule que ningún Estado puede legítimamente aspirar a la soberanía sobre parte alguna del mar, más allá de su mar territorial (C.2/Informal Meeting/7). Esta propuesta obtuvo gran apoyo en la Segunda Comisión entre los países socialistas, parte del Grupo de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa, y algunos países de Europa occidental, Asia y África, y su inclusión en el texto integrado sería uno de los resultados positivos de la Conferencia.

20. Todas las delegaciones son partidarias de algunos puntos positivos sugeridos por el grupo de negociación 4, y la URSS comprende las aspiraciones de los países sin litoral o en situación geográfica desventajosa. Pero también hay que tener en cuenta los intereses económicos de los Estados ribereños y no sería justo ignorar las aspiraciones de éstos. El informe del presidente del Grupo constituye una buena base de negociación para lograr una transacción definitiva.

21. En cuanto a los trabajos del grupo de negociación 6 sobre la determinación de los límites exteriores de la plataforma continental, el orador recuerda que los países africanos y árabes, así como el Grupo de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa, han presentado varias propuestas en el sentido de que el límite de la plataforma continental no rebasa las 200 millas. Algunos países han propuesto fijar ese límite en el margen continental o incluso han preconizado la fórmula de Irlanda. La Unión Soviética ha propuesto que se haga coincidir esta delimitación con la línea isobática 500, en los puntos donde la plataforma se extienda más allá de las 200 millas. Sin embargo, ninguna propuesta ha recibido apoyo suficiente y la mayoría no acepta el artículo 76 del texto integrado oficioso. La URSS desea formular una nueva propuesta que consistiría en fijar el límite máximo en 100 millas más allá del límite de las 200 millas, lo que daría en total 300 millas; pero más allá de ese límite ningún Estado debería extender su jurisdicción ni tratar de atribuirse una parte de los fondos marinos, lo que reduciría el patrimonio común de la humanidad. Ese principio, basado en la equidad y que tiene en cuenta los intereses de toda la humanidad, ha recibido gran apoyo y se podría clasificar en la categoría II, según el párrafo 9 (véase A/CONF.62/L.28) si se decidiese examinarlo más a fondo. La Unión Soviética está dispuesta a cooperar para buscar una solución que satisfaga a todos los países, desarrollados o en desarrollo, y que no sea discriminatorio.

22. El orador desearía señalar a la atención del Presidente de la Segunda Comisión una inexactitud de su informe (100a. sesión). En efecto, ha dicho que el reconocimiento de los derechos invocados por los Estados cuya plataforma continental se extiende más allá de las 200 millas estaba calculado con el sistema de pagos y contribuciones que se prevé en el artículo 82 del texto integrado, y a una solución de las aspiraciones de los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa constituye un elemento esencial del acuerdo general en los temas de la Segunda Comisión. Algunas delegaciones han utilizado ese argumento para imponer un punto de

vista unilateral a todas las delegaciones, al procederse al examen de otros temas, pero nunca se ha establecido ni se establecerá un vínculo de ese tipo. Los países sin litoral no insisten en tener acceso a los recursos minerales de la zona ni de la plataforma y están dispuestos a sostener el derecho de los Estados ribereños a fijar el límite de la zona en 200 millas, así como los derechos soberanos de esos Estados sobre los recursos vivos y minerales, a condición de que se les reconozca un derecho de acceso a los recursos vivos.

23. La delegación soviética desearía además que en el texto integrado se incluyese su propuesta de que los buques y aeronaves hundidos, así como su equipo y la carga que se encuentre a bordo sólo pueden ser salvados por el Estado cuyo pabellón enarbolan, o con el consentimiento de éste. (C.2/Informal Meeting/39).

24. El Sr. GARDINER (Irlanda) recuerda que el representante de Dinamarca ha hecho ya uso de la palabra en nombre de los países miembros de la Comunidad Económica Europea, los cuales consideran que las propuestas de transacción relativas a los artículos 69 y 70 forman parte de un bloque de negociación, como han subrayado ya las delegaciones de México, Noruega y Jamaica, entre otras.

25. Según la delegación de Irlanda, una parte fundamental de ese bloque es la definición de la plataforma continental, para la negociación de la cual la enmienda propuesta por Irlanda al artículo 76 (véase A/CONF.62/C.2/L.98) contiene todos los elementos necesarios. El que los Estados ribereños abandonen el 75%, aproximadamente, del margen continental más allá de las 200 millas (véase A/CONF.62/C.2/L.98/Add.2) constituye sin duda una gran concesión, como demuestra el considerable apoyo obtenido por esta propuesta, incluso entre los Estados con un gran margen continental. El reconocimiento por Irlanda del principio de la división de los ingresos más allá de las 200 millas representa una concesión más, a propósito de la cual el orador rinde homenaje a las opiniones constructivas expuestas por la delegación de Jamaica (102a. sesión).

26. La delegación de Irlanda espera que podrán continuar las negociaciones, incluso en esta fase tan avanzada de los trabajos, y que se podrá concluir un acuerdo satisfactorio sobre todos los elementos de ese bloque, con el fin de lograr una revisión adecuada del texto integrado. Celebrará participar en la continuación de esas negociaciones.

27. El Sr. POP (Rumania) desea ante todo felicitar al Presidente de la Segunda Comisión y a los presidentes de los grupos de negociación sobre los temas de la competencia de esta Comisión, por el trabajo que han realizado.

28. La delegación de Rumania ha tenido ocasión de exponer detalladamente las razones geográficas, económicas y jurídicas por las que le resulta difícil aceptar el artículo 62 tal como figura en el texto integrado oficioso para fines de negociación. El acceso de los países sin litoral y de los países en situación geográfica desventajosa a los recursos haliéuticos de la zona económica sólo está previsto en la región y en la subregión a la que pertenecen esos países. Para los países situados en regiones donde existen recursos haliéuticos, la situación está más o menos resuelta, o por lo menos está en vías de resolverse. Pero hay regiones o subregiones donde los recursos haliéuticos son insuficientes, incluso para los países ribereños. La cuestión del excedente no se plantea y probablemente no

se planteará jamás, y para los países sin litoral y los países en situación geográfica desventajosa, el derecho de acceso a la región o la subregión es una cuestión teórica, sin ningún sentido práctico.

29. Por eso, juntamente con la delegación de Yugoslavia, la delegación de Rumania ha presentado una propuesta (C.2/Informal Meeting/1) encaminada a modificar los párrafos 2 y 3 del artículo 62, con objeto de que a los países en desarrollo en situación geográfica desventajosa situados en una región con recursos haliéuticos limitados se les reconozca el derecho de acceso a otras regiones donde existan excedentes. Esta propuesta responde a una idea elemental de justicia. No se refleja en los resultados de los trabajos de la Segunda Comisión ni en las sugerencias del Presidente del grupo de negociación 4 (NG4/9/Rev.2), relativas fundamentalmente a los artículos 69 y 70 — que la delegación de Rumania suscribe — pero que contienen también una propuesta encaminada a modificar el párrafo 2 del artículo 62. Esta última propuesta tiene una orientación que no es la de las propuestas de las delegaciones de Yugoslavia y Rumania.

30. Sería totalmente injusto y contrario al nuevo orden internacional que los países ribereños, entre los cuales figuran países muy desarrollados, se vieran favorecidos por las nuevas zonas económicas al tener acceso a inmensos recursos vivos, mientras que algunos países en desarrollo perderían el derecho de pescar en algunas regiones del mundo donde antes gozaban de ese derecho. Por esa razón, y también por otras, la delegación de Rumania apoya todas las propuestas en contra de que la soberanía de los Estados ribereños se extienda sobre la zona económica y de que esa zona se convierta en parte de su territorio.

31. En cuanto a la cuestión de la delimitación de las zonas marítimas, la delegación de Rumania hace suyas las observaciones aducidas por los defensores del principio de equidad.

32. El Sr. ROBINSON (Jamaica) desea hacer una puntualización a las delegaciones que han incluido a la de Jamaica entre las partidarias del establecimiento de un vínculo entre los problemas relativos a la plataforma continental y los relativos al acceso de los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa a los recursos vivos de la zona económica. La delegación de Jamaica ha indicado que, si se ha de establecer un vínculo, sería entre todos los problemas relativos, por una parte, a la cuestión del límite exterior de la plataforma continental y por la otra, todos los problemas relativos al acceso de los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa a los recursos vivos de la zona económica.

33. El Sr. SHARMA (Nepal) se asombra ante la actitud adoptada por muchas delegaciones a propósito de la idea de zona económica. Los países sin litoral admitieron esa idea en el período de sesiones de Caracas a condición de que los Estados ribereños reconocieran sus derechos en la zona. Pero ahora parece que se va a extender a la alta mar, patrimonio común de la humanidad, y que la fórmula de transacción propuesta por el Presidente del grupo de negociación 4 limita el derecho de los Estados sin litoral nada más que al excedente, si lo hubiere. En ese sentido es inaceptable, a juicio de la delegación de Nepal. Además, no tiene en cuenta la realidad, esto es, que en muchos aspectos no hay el menor parecido entre los Estados sin litoral y los Estados en situación geográfica desventajosa. Esa fórmula deja a los Estados sin litoral totalmente a merced de los Estados ribereños, en contra de los principios de justicia y de equidad.

34. El orador hace un llamamiento a la buena voluntad de la comunidad internacional para con los Estados sin litoral, que están en situación geográfica desventajosa y carecen de recursos.

35. El Sr. RABETAFIKA (Madagascar) subraya que su delegación ha tenido ya la oportunidad de exponer sus puntos de vista sobre lo tratado en los grupos de negociación 4, 5, 6 y 7, y por ello se limitará a hacer algunas observaciones de carácter general, que considera fundamentales.

36. La delegación malgache se suma, en términos generales, a la declaración hecha por el representante de México en la sesión anterior sobre la posición del grupo de coordinación de los Estados ribereños.

37. La delegación malgache tiene que formular dos reservas formales a las sugerencias de transacción del Presidente del grupo de negociación 4 al que sin embargo desea rendir homenaje. En primer lugar, en lo referente al párrafo 3 del artículo 69 y al párrafo 4 del artículo 70, cree que la participación de los Estados sin litoral con características geográficas especiales en los recursos vivos de la zona económica no puede referirse más que al excedente de esos recursos, si lo hay. En segundo lugar, la definición de los Estados con características geográficas especiales resulta excesivamente restrictiva; también se deben tener en cuenta otros criterios, concretamente consideraciones de orden económico y de desarrollo.

38. Dado el derecho positivo que rige en Madagascar, la delegación malgache cree que la cuestión de la delimitación de la plataforma continental requiere nuevas negociaciones globales.

39. Al igual que otras delegaciones, ésta lamenta que la Segunda Comisión no haya podido examinar el régimen de las islas, ni la cuestión de los mares cerrados o semi-cerrados, que, sin embargo, se mencionan en el documento A/CONF.62/62 y espera que en las negociaciones futuras se estudien esas cuestiones y se les dé la prioridad que merecen. En lo que respecta al régimen de las islas, la delegación malgache ha propuesto, con otras nueve delegaciones, un nuevo artículo 121 (C.2/Informal Meeting/21) y desearía hacer una declaración interpretativa sobre el párrafo 4 de dicho artículo. Entiende que esa disposición se refiere a los islotes que todavía se encuentran sometidos al orden colonial y, por lo tanto, no se puede aplicar a los que corresponden o deberían corresponder normalmente a la soberanía de un Estado perteneciente a la misma área geográfica y con el cual esos islotes forman un todo geológico, histórico, económico y jurídico, según el principio de *statu quo ante*, en el momento de la formación de la comunidad estatal y política principal.

40. La delegación malgache reitera sus reservas respecto del artículo 3, relativo al mar territorial; su posición a ese respecto dependerá de la suerte que se reserve a la cláusula de salvaguardia propuesta por la delegación de Ecuador como nuevo artículo 54 *bis* de la futura convención (C.2/Informal Meeting/29).

41. Por último, esta delegación recuerda que, junto con otras muchas delegaciones, ha propuesto una enmienda al artículo 55 (C.2/Informal Meeting/34 y Corr.1 y 2) y desea subrayar que no puede haber una transacción en cuanto al carácter *sui generis* de la zona económica exclusiva.

42. El Sr. LALLAH (Mauricio) limitará sus observaciones a las sugerencias del Presidente del grupo de negociación 4 y al régimen de las islas, al que ha aludido el representante de Madagascar.

43. En primer lugar, la delegación de Mauricio subraya que su país se atiene a la declaración de la Organización de la Unidad Africana sobre el acceso de los Estados en situación geográfica desventajosa sin litoral, y otros, a la zona económica exclusiva de los Estados ribereños vecinos³. Las sugerencias del Presidente del grupo de negociación 4 suscitan tres objeciones del orador: la primera es que no dan suficiente efecto al derecho legítimo de los Estados ribereños sobre la zona económica exclusiva; la segunda es que la definición que figura en el párrafo 2 del artículo 70 se limita a la "situación" geográfica de los Estados y convendría extenderla a las "circunstancias" geográficas en que se encuentran esos Estados; la tercera es que, como ha señalado el representante de México en la sesión anterior, resulta imposible en la fase actual de los trabajos apoyar sugerencias, pues sigue sin haber progresos en torno a la cuestión de la delimitación de la plataforma continental. Muchas delegaciones se han negado a establecer un vínculo entre los países sin litoral o en situación geográfica desventajosa y la extensión de la plataforma continental. Pero es necesario reconocer la existencia de ese vínculo, tanto para que se pueda llegar a una transacción como porque la posibilidad de que un Estado ribereño en desarrollo diversifique su economía al explotar los recursos de su plataforma continental y reduzca su dependencia de los recursos vivos de su zona económica exclusiva sería algo beneficioso para los intereses y las necesidades tanto del Estado ribereño como de los Estados en situación desventajosa. La delegación de Mauricio tiene la firme esperanza de que se llegará a un consenso sobre estos aspectos.

44. En segundo lugar, la delegación de Mauricio agradece al representante de Madagascar la puntualización que ha hecho acerca de las propuestas relativas al régimen de las islas, de las que es copatrocinatora. La delegación de Mauricio considera que las disposiciones del párrafo 4 del documento C.2/Informal Meeting/21 no se refieren a los islotes pertenecientes a Estados insulares como Mauricio. Se trata de una cuestión importante que tiene consecuencias respecto de las disposiciones transitorias previstas en el preámbulo y en las cláusulas finales, en lo que respecta a los recursos de los territorios que se encuentran todavía bajo administración colonial.

El Sr. Tiwari (Singapur), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

45. El Sr. STAVROPOULOS (Grecia) desea ante todo felicitar al Presidente de la Segunda Comisión por sus loables esfuerzos, que se han traducido en progresos ciertos en torno a varias cuestiones, así como por su informe.

46. Refiriéndose a la Parte I del texto integrado oficioso para fines de negociación, relativa al mar territorial, subraya que, conforme a una práctica internacional muy respetada, es cosa generalmente reconocida y confirmada que los Estados tienen derecho a extender su mar territorial hasta las 12 millas. La respuesta a la cuestión de saber en qué momento se puede ejercer ese derecho, y si se puede ejercer, depende de los intereses particulares y de la prudencia de cada Estado, que goza en esta materia de plena libertad de acción.

47. La delegación de Grecia cree además que cabe mejorar más la Parte III, relativa a los estrechos, en lo que respecta a las normas y los procedimientos relativos al sobrevuelo en condiciones de seguridad.

48. En cuanto a la Parte IV, el orador destaca que el texto integrado oficioso para fines de negociación no siem-

pre resuelve la cuestión de los archipiélagos pertenecientes a Estados continentales; las disposiciones pertinentes sólo se refieren a los Estados archipelágicos, y esas disposiciones no suscitan ninguna objeción del orador, pero estima que se debe encontrar una solución equitativa para los otros archipiélagos ya que sufren una grave injusticia.

49. Por último, la delegación de Grecia desea subrayar que, en todos los anteriores períodos de sesiones, se han examinado detalladamente cuestiones como las del régimen de las islas y de los mares cerrados o semicerrados, y se han solucionado de una manera que se consideró satisfactoria. No cree, pues, que haya argumentos para justificar modificaciones, como no sean los avanzados en pro de la supresión del párrafo 3 del artículo 121, supresión deseable si se aspira a evitar la adopción de criterios arbitrarios.

50. En cuanto al problema de la delimitación, esta delegación quiere poner de relieve los siguientes aspectos: en primer lugar, considera que no cabe la menor duda de que el principio de la equidistancia constituye el mejor punto de partida para solucionar ese problema; en segundo lugar, si se recurre al principio de equidad, éste debe ir inevitablemente vinculado a un procedimiento obligatorio de solución en que se haga intervenir a una tercera parte; en tercer lugar, se debería elaborar una norma objetiva que las partes puedan aplicar durante el período crítico, hasta que se fije la delimitación por vía de acuerdo o de una sentencia judicial; en cuarto lugar, si no se llega a un acuerdo en un plazo razonable, el nuevo derecho del mar debería prever un procedimiento o unos procedimientos para llegar a una decisión obligatoria.

51. Es evidente que estas dos últimas cuestiones constituyen elementos del equilibrio interno de la convención, y que todo trastorno de ese equilibrio sería un grave retroceso que es de esperar que la Conferencia no está dispuesta a aceptar.

52. El Sr. YANKOV (Bulgaria) se congratula de los útiles debates que se han celebrado sobre los temas de la Segunda Comisión, a cuyo Presidente da las gracias por su informe, aunque la delegación de Bulgaria habría preferido un informe más completo y preciso sobre las negociaciones.

53. Es cierto que los debates demuestran que muchas disposiciones del texto integrado oficioso para fines de negociación relativas a cuestiones de la competencia de la Segunda Comisión — concretamente el régimen del mar territorial y la zona contigua, el paso inocente por el mar territorial, los estrechos utilizados para la navegación internacional y, sobre todo, el régimen de paso en tránsito — pueden considerarse como transacciones que pueden llevar a un consenso. Por lo tanto, la delegación de Bulgaria limitará sus observaciones a tres aspectos.

54. En primer lugar, en lo que hace al derecho de acceso a los recursos vivos de la zona económica exclusiva, el orador desea indicar que las sugerencias del Presidente del grupo de negociación 4 constituyen una buena base para celebrar negociaciones constructivas, pero que el margen de maniobra es limitado. Las disposiciones que se han sugerido para el párrafo 2 del artículo 62 se deberían modificar para sentar y definir mejor el derecho de acceso de los Estados sin litoral y de los Estados en situación geográfica desventajosa a los recursos vivos de la zona económica exclusiva. Toda tentativa de aplicar a esos países medidas discriminatorias que sirvan para apartarlos de toda explotación de la alta mar y de la zona económica exclusiva no podría por menos que perjudicar la instau-

³ *Ibid.*, vol. III (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.5), documento A/CONF.62/33.

ración de un orden jurídico internacional justo y estable en el océano mundial. A ese respecto, la delegación de Bulgaria hace suya la evaluación del Presidente del grupo de negociación 4 que figura en el documento NG4/10⁴. Además, convendría mejorar las disposiciones del párrafo 3 del artículo 62, a fin de atenuar los efectos económicos perjudiciales que tendría el establecer la zona económica exclusiva en 200 millas. Habría, por último, que redactar en términos más explícitos el párrafo 2 del artículo 70. Es importante que no se cause un perjuicio económico a los países ribereños de mares cerrados o semicerrados con recursos vivos limitados y que, por su situación geográfica, dependen de la explotación de los recursos vivos de la zona económica exclusiva de otros Estados. En cuanto al párrafo 5 del artículo 70 el orador propone que, en la octava línea, después de las palabras "comunidades pesqueras" se añadan las palabras "o las industrias pesqueras", para seguir utilizando los términos del apartado *a* del párrafo 3 del mismo artículo. La delegación de Bulgaria se reserva el derecho de volver a ocuparse de este aspecto.

55. En segundo lugar, y por lo que respecta a la importante cuestión del régimen jurídico de la zona económica exclusiva, habida cuenta del régimen ya establecido para la alta mar, se han hecho varias propuestas, algunas de las cuales reflejan una posición extrema, que lo aproxima al del mar territorial o que iría incluso más lejos. La delegación de Bulgaria preferiría la propuesta presentada por la delegación soviética (C.2/Informal Meeting/7) pero, por ánimo de conciliación, aceptará la sugerencia oficiosa hecha por el grupo de Estados sin litoral y de Estados en situación geográfica desventajosa (C.2/Informal Meeting/35).

56. En tercer lugar, a propósito del límite exterior de la plataforma continental, la apropiación de zonas marítimas mediante el establecimiento de una zona económica exclusiva constituye ya un fenómeno que tiene graves repercusiones. Convendría poner fin a la ampliación de las zonas así apropiadas y tener en cuenta los intereses de la comunidad internacional. De hecho, la plataforma continental no sólo contiene minerales, sino también recursos haliéuticos. La propuesta de Irlanda relativa al artículo 76 va demasiado lejos y no constituye en modo alguno una fórmula de transacción. Sólo tiende a acentuar las desigualdades y a confirmar la doctrina de la apropiación, fundada en las ventajas geopolíticas. La delegación de Bulgaria, preferiría a propósito de ese artículo, la propuesta del grupo de los Estados árabes que figura en el documento NG6/2. Se trata de encontrar una fórmula de transacción, y la propuesta de la Unión Soviética (C.2/Informal Meeting/14) puede brindar una. Con ese ánimo, la delegación de Bulgaria, que habla también en nombre de las delegaciones del Camerún, Colombia, el Iraq, Polonia, Portugal y Yugoslavia propone que, para ayudar a las delegaciones a identificar mejor las diversas tendencias y las consecuencias que tendrían las propuestas relativas al límite exterior de la plataforma continental examinadas durante el séptimo período de sesiones, la Conferencia, por mediación del Secretario General, ruegue a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental que levante mapas a escala mayor de las diferentes regiones del océano mundial, en cooperación con otras organizaciones internacionales competentes. Para el levantamiento de esos mapas se deberán tener en cuenta las propuestas siguientes: el artículo 76 del texto integrado oficioso para fines de negociación, la pro-

puesta del grupo de los Estados árabes, los apartados *a* y *b* de la propuesta de Irlanda y la propuesta de la URSS.

57. El Sr. TUERK (Austria) observa que, si bien se han realizado progresos en algunas esferas de la competencia de la Segunda Comisión, son muchas las cuestiones importantes que todavía se han de negociar.

58. El orador se limitará a presentar algunas observaciones sobre los trabajos de los grupos de negociación 4 y 6, pero desea primero señalar que quizá sea imprudente hablar ya de concesiones máximas que se podrían conceder o se concederán, ni del mínimo aceptable, pues ello no facilitará las negociaciones futuras acerca de las grandes cuestiones que están pendientes.

59. En cuanto al grupo de negociación 4, el orador subraya que las propuestas de transacción presentadas por el Presidente de ese grupo (NG4/9/Rev.2) tienen defectos que ya ha señalado el propio orador en varias ocasiones, y reitera las importantes reservas formuladas por su delegación respecto de ese texto. Por otra parte, se han presentado varias sugerencias para mejorarlo, concretamente la del Iraq. La delegación de Austria lamenta, en particular, que no se haya llegado a un acuerdo sobre una definición satisfactoria de los Estados en situación geográfica desventajosa, y que no se utilice esa expresión en el texto de transacción presentado. Tampoco acepta las distinciones arbitrarias que se han hecho entre países desarrollados y países en desarrollo. No obstante, sigue considerando que el texto propuesto constituye una excelente base para el acuerdo y espera que se conserve y se incluya en un documento apropiado, de modo que pueda utilizarse como base de trabajo en el próximo período de sesiones.

60. El orador pasa a referirse a la cuestión de los trabajos del grupo de negociación 6 y deplora que, pese a los esfuerzos de muchas delegaciones, entre ellas la de Austria, ese grupo no haya podido progresar tanto como el grupo de negociación 4, por ejemplo. Desde luego, es necesario lograr soluciones satisfactorias para todos los Estados, pero no se debe permitir que la falta de progreso en una esfera importante frene los progresos en otra esfera. A este respecto, la delegación de Austria ha tomado nota con interés de la propuesta hecha por Bulgaria en nombre de varias delegaciones, que podría contribuir a aclarar algunos aspectos. La delegación de Austria, por su parte, no escatimará esfuerzos para contribuir a encontrar una solución generalmente aceptable al importantísimo problema de la plataforma continental.

El Sr. Amerasinghe vuelve a ocupar la Presidencia.

61. El Sr. ARCULUS (Reino Unido) recuerda que el representante de Dinamarca ha expresado ya la posición de la delegación del Reino Unido sobre las propuestas del presidente del grupo de negociación 4.

62. Por lo que respecta al margen continental, la fórmula de Irlanda recoge desde hace tiempo un gran apoyo. El estudio realizado por la Secretaría y el mapa que ha levantado (A/CONF.62/C.2/L.98 y Add.1 y 2) han mostrado que esta fórmula es viable y representa una transacción justa. De hecho, es la única que puede desembocar en consenso y, por eso se la podría incorporar en el texto que se preparará en el presente período de sesiones entre las cuestiones de la categoría II.

63. Los detalles de la cuestión de la distribución de los ingresos están todavía en examen. Esta cuestión y los textos de los grupos de negociación 4 y 5 se deben estudiar como un todo y no por separado.

64. En cuanto a la propuesta de la Unión Soviética relativa a la plataforma continental, el orador declara que esta propuesta puede obstaculizar el logro de un consenso.

⁴ *Ibid.*, vol. X, pág. 100.

En ella se hace caso omiso de los principios del derecho internacional sobre la prolongación geográfica, y se basa en una cifra puramente arbitraria que se prestaría a toda clase de abusos.

65. Análogamente el representante del Reino Unido no ve ninguna razón que justifique la petición de un estudio y de un mapa que propone Bulgaria. La Secretaría ha consultado ya a la Comisión Oceanográfica Internacional y a otras organizaciones para preparar su mapa y su estudio, los cuales son perfectamente claros y explícitos. Por otra parte, el representante de la Comisión Oceanográfica presente en la sala podrá confirmar esto, si se le autoriza a hacer una declaración.

66. En cuanto al problema de la delimitación examinado por el grupo de negociación 7, el orador agradece al Sr. Manner sus infatigables esfuerzos por lograr un consenso, y observa que sus propuestas (NG7/9 y NG7/11) no han logrado alcanzar ese objetivo, igual que ha ocurrido con otras. El Reino Unido, por su parte, no puede aceptar el texto integrado oficioso sobre la delimitación y cree que todavía habrá que trabajar en torno a esta cuestión. También se opone a la introducción en el texto integrado de propuestas que no se hayan examinado en la Segunda Comisión.

67. El Sr. WITEK (Polonia) pregunta si, efectivamente, el representante de la Comisión Oceanográfica Internacional podría hacer una declaración respecto de la propuesta de Bulgaria.

68. El Sr. GARDINER (Irlanda) apoya la petición del representante de Polonia.

69. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) se refiere al informe presentado por el Presidente de la Segunda Comisión y lamenta igual que éste que la falta de tiempo no haya permitido terminar el examen de algunas disposiciones que siguen planteando dificultades.

70. La delegación del Perú puede aceptar las propuestas mencionadas en el informe, que han sido objeto de un consenso entre las partes más directamente interesadas o que han obtenido un apoyo suficiente para justificar su inclusión en el texto integrado, y aprueba la declaración hecha en la última sesión por el representante de México en nombre del grupo de coordinación de los Estados ribereños. No comprende cómo el representante de la Unión Soviética ha dicho que la aprobación de su propuesta de modificar el artículo 55 (C.2/Informal Meeting/7) constituiría quizá uno de los resultados más positivos del período de sesiones, cuando la ha rechazado la inmensa mayoría de las delegaciones participantes, que han afirmado que la zona económica exclusiva no formaba parte del mar territorial ni de la alta mar. También sorprende al orador la actitud adoptada por determinadas delegaciones de Estados desarrollados no pertenecientes al grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, durante el examen de propuestas destinadas a mejorar el texto sin modificar su fondo. De hecho, esas delegaciones han planteado objeciones arbitrarias y sin fundamento, por ejemplo al oponerse a que se cambie el orden de las palabras en una frase, enmienda propuesta por el Perú y cuyo objeto era ajustar el texto en estudio a la redacción utilizada en el mismo artículo a propósito de los recursos vivos y no vivos. El Perú reprueba tales actitudes, que revelan una ausencia total de razonamiento jurídico y que constituyen un insulto a la inteligencia de los participantes. Naturalmente que toda delegación tiene el derecho de oponerse a las propuestas que van en contra de sus intereses, pero ese derecho debe ejercerse dentro de los límites de la lógica y del respeto mutuo.

71. El orador agradece al Presidente del grupo de negociación 4, los grandes esfuerzos que ha realizado para que fuera posible un consenso. Sin embargo, sus esfuerzos han tropezado con la oposición de determinadas delegaciones cuando se examinaron propuestas que, sin embargo, habrían facilitado un acuerdo entre las partes más directamente interesadas. El Perú, por su parte, ha dado prueba en todo momento de un verdadero ánimo de conciliación, y en diversas ocasiones ha ido mucho más allá de su posición inicial y propuesto cambios importantes favorables a los Estados sin litoral o con características especiales. Por desgracia su buena voluntad no ha tenido eco, de suerte que no puede aceptar el documento sobre las negociaciones del grupo 4 (NG4/9/Rev.2), en particular la alusión al supuesto derecho de determinados Estados que figura en los artículos 69 y 70 y que es incompatible con los derechos soberanos reconocidos a los Estados ribereños en el artículo 56. El presidente del grupo de negociación dice en su informe que algunas delegaciones formularon reservas; pero no son reservas, sino objeciones formales y fundamentales las que ha expresado el Perú, objeciones que no le permiten aceptar el texto de que se trata. Esas objeciones las comparte un número considerable de delegaciones y nada permite, por consiguiente, decir que la supuesta fórmula de transacción ha obtenido un importante apoyo que justifica su incorporación en el texto integrado. La delegación del Perú, por su parte, se opone decididamente a ella. Por último, el orador aprueba la declaración del representante del Ecuador sobre la cláusula de salvaguardia, así como las observaciones de los representantes de Bélgica y de Bangladesh relativas a las propuestas que han presentado (102a. sesión).

72. El Sr. HERRERA CACERES (Honduras) felicita al Presidente de la Segunda Comisión por su informe y observa que él mismo ha señalado a la atención de la Conferencia algunas de las sugerencias oficiosas a propósito de las cuales, cree, parece haber un consenso que justificaría la revisión del texto integrado oficioso. Esto permite suponer, por consiguiente, que existen otras no mencionadas, pero que merecerían, también por las mismas razones que las primeras, la atención especial del Pleno de la Conferencia. El orador, por su parte, puede señalar dos: en primer lugar, la presentada por la delegación de Bélgica respecto del párrafo 3 del artículo 25 (C.2/Informal Meeting/15) y, en segundo lugar, la presentada por el Brasil sobre el párrafo 1 del artículo 73 (C.2/Informal Meeting/12), que tanto una como la otra han gozado de mucho apoyo y no han suscitado ninguna objeción formal. También Honduras ha presentado una sugerencia oficiosa relativa al apartado h del párrafo 2 del artículo 19 del texto integrado oficioso para fines de negociación (C.2/Informal Meeting/28) que, con la excepción de una observación ambigua y sin fundamento hecha por una delegación tampoco ha suscitado objeciones.

73. La delegación de Honduras se reserva el derecho de volver en su momento a ocuparse de las consecuencias que pueda tener la negativa de conceder una atención particular a sugerencias oficiosas generalmente aceptables, simplemente porque una delegación se haya opuesto a ello.

74. El Sr. GOERNER (República Democrática Alemana) opina que las fórmulas que figuran en el documento NG4/9/Rev.2 representan un progreso importante en relación con el texto integrado. Sin embargo, no responden sino en medida muy limitada a los intereses legítimos de la República Democrática Alemana, país en situación geográfica desventajosa en el centro de Europa. Así por ejemplo, no se menciona la cuestión de un trato preferente en relación con terceros Estados, Estados sin litoral

y Estados en situación geográfica desventajosa. Asimismo, el acceso de los Estados sin litoral y de los Estados con características geográficas especiales a los recursos vivos, se limita a la zona económica exclusiva de los Estados de la subregión o región, lo cual implica que haya excedentes en esta subregión o región, y si no los hay el texto no tendría ningún valor para los Estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa. Por consiguiente, como cabe ver el texto del grupo de negociación 4 dista de ser satisfactorio para la República Democrática Alemana que, no obstante, y por ánimo de conciliación, podría aceptarlo como base para una solución definitiva, en el entendimiento de que representa el mínimo aceptable.

75. Al igual que otras delegaciones, la República Democrática Alemana se opone a que se establezca un vínculo entre el acceso de los países sin litoral y de los países en situación geográfica desventajosa a los recursos vivos, y a la fórmula irlandesa, fórmula que no ha aceptado para la definición de los límites externos de la plataforma continental. No obstante, y aunque ella misma no tiene sino una plataforma muy reducida, la República Democrática Alemana está dispuesta, por ánimo de conciliación, a aceptar que la plataforma continental se extienda a 200 millas, a reserva de que el cálculo se efectúe conforme a criterios claros y sin ambigüedades. Por otra parte, en la búsqueda de una definición de los límites externos de la plataforma continental que puedan aceptar todos los Estados, conviene tener en cuenta todas las propuestas que se han presentado durante el período de sesiones, y no sólo una sola de ellas.

76. El Sr. SHEN Wei-liang (China) señala en primer lugar que el paso de los buques de guerra por el mar territorial, que ha sido objeto de una propuesta presentada por varios países con la signatura C.2/Informal Meeting/30, recibió el apoyo de muchas delegaciones en la reunión oficiosa de la Segunda Comisión. Espera, pues que la tendrá en cuenta cuando se revise el texto integrado para fines de negociación.

77. A propósito de la cuestión de la solución de las controversias, la delegación de China ya ha dado a conocer en varias ocasiones su posición, es decir, que para que una controversia se someta a un procedimiento de solución obligatoria, es menester que las partes en la controversia consientan en ello. Esta posición es válida para todos los artículos del texto integrado en lo relativo a la solución de controversias.

78. En cuanto al estudio realizado por la secretaría relativo a la plataforma continental y el mapa que lo acompaña, el representante de China recuerda que su delegación ha expuesto su punto de vista al respecto en una comunicación de fecha 28 de abril. Ha dicho, entre otras cosas, que ese mapa contenía errores flagrantes, que en particular la zona marítima que rodea a China, tal como aparecía en ese mapa no era ni completa ni exacta, y que la situación actual de los mares del sur y del este de China estaban mal representados.

79. El Sr. NAKAGAWA (Japón) declara que su delegación acepta como base para futuras negociaciones las propuestas de transacción presentadas por el Presidente del grupo de negociación 4 (NG4/9/Rev.2).

80. En lo que respecta a los grupos de negociación 6 y 7, aunque no hayan logrado resultados concretos, no cabe duda de que los debates celebrados en esos grupos contribuirán a que más adelante se llegue a una transacción.

81. Pasando al informe del Presidente de la Segunda Comisión, el orador dice en primer lugar que en relación con los límites externos de la plataforma continental, la

delegación del Japón opina que éstos deberían fijarse en 200 millas marinas a partir de las líneas de base. Si la plataforma se extiende más allá de esos límites, esa extensión deberá estar claramente delimitada. A este respecto, el apartado a del párrafo 3 de la fórmula irlandesa no es satisfactorio, porque, una línea como la propuesta suele ser difícil de trazar y, por consiguiente, puede prestarse a controversia; es más bien el apartado b de esa misma fórmula el que convendría adoptar.

82. La delegación del Japón no puede aceptar ningún vínculo entre la solución del problema examinado por el grupo de negociación 4 y la aprobación de la fórmula irlandesa.

83. Respecto de la enmienda al artículo 66 sobre la pesca de especies anádromas, el cambio propuesto representa el desenlace de un largo debate. La delegación del Japón acepta ese cambio como fórmula definitiva de transacción y recomienda que en su momento se incorpore la nueva redacción en el texto revisado.

84. Por último, el orador aprovecha esta oportunidad para señalar que la enmienda propuesta por su delegación, de que se suprima el párrafo 3 del artículo 121 (C.2/Informal Meeting/27), se refiere a una cuestión ya debatida por la Conferencia desde los primeros momentos. La posición de los países partidarios de esta supresión es bien conocida. Consideran que no es justo establecer distinciones entre las islas según su extensión o que sean o no habitables. Por otra parte, la Convención sobre la plataforma continental⁵ no establece distinción alguna entre las islas habitables y las que no lo son. Por último, muchos Estados cuya zona exclusiva es de 200 millas marinas no establecen tampoco esta distinción.

85. El Sr. MAHMOOD (Pakistán) aprueba lo dicho por el representante de México respecto de la relación que existe entre diversas cuestiones, y en particular entre el acceso de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa a los recursos vivos y a la solución de las controversias relativas a los derechos soberanos de los Estados ribereños, así como entre las cuestiones examinadas por los grupos de negociación 4, 5 y 6, a los que se debe agregar la del acceso de los países sin litoral al mar y al tránsito por los países vecinos.

86. A propósito del informe del grupo de negociación 4 (NG4/9/Rev.2), el orador declara que, a juicio de su delegación, los derechos soberanos de los Estados ribereños de la zona económica exclusiva no admiten ningún derecho concurrente de otros Estados en esa zona. La delegación del Pakistán no acepta que se imponga a los Estados ribereños un modo de utilización de los recursos de la zona. Por consiguiente, formula objeciones contra el texto propuesto en el párrafo 2 del artículo 62, cuya redacción es demasiado perentoria. Tampoco está de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 69, ni con el párrafo 1 del artículo 70. En cuanto al párrafo 3 del artículo 69 y al párrafo 4 del artículo 70, considera que el acceso a los recursos vivos debe limitarse a los excedentes. También formula reservas respecto del párrafo 2 del artículo 70. La delegación del Pakistán se suma además al representante del Ecuador para pedir la supresión del párrafo 4 del artículo 296 del texto integrado oficioso para fines de negociación (102a. sesión). Antes de terminar con la cuestión de los derechos soberanos de los Estados ribereños, el orador repite que no se puede en absoluto admitir el acceso de los Estados sin litoral o de los Estados ribereños en desarrollo a los recursos no vivos de la zona económica exclusiva.

⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 499, No. 7302, pág. 330.

87. Con respecto a diversas cuestiones de que se ha ocupado la Segunda Comisión, el orador comparte el pesar expresado por las delegaciones de Marruecos y Turquía quienes han deplorado que, por falta de tiempo, no todas las delegaciones han podido expresar sus puntos de vista sobre cuestiones que les interesan muy especialmente, y que no se haya podido tratar de otras.

88. La delegación del Pakistán aprovecha esta ocasión para reiterar su posición en lo que se refiere al acceso y al paso en tránsito de los países sin litoral. El Pakistán cree que el acceso de los Estados sin litoral al mar o su tránsito por un país vecino representa una intrusión en la soberanía que el Estado de tránsito tiene sobre su territorio, y en consecuencia se niega a reconocerles un derecho en esa materia. La delegación del Pakistán reafirma, por el contrario, la libertad de acceso al mar y desde el mar de todos los Estados sin litoral, pero a reserva de que haya acuerdos entre los países interesados. Por consi-

guiente, formula objeciones al artículo 125 del texto integrado y sugiere que se modifique su redacción tras celebrar nuevas negociaciones.

89. En cuanto a la delimitación de la zona económica exclusiva entre los Estados adyacentes y/o que estén frente a frente, la posición del Pakistán está definida en el documento NG7/10 del que es patrocinadora junto con otros 26 Estados.

90. Antes de terminar, el orador desea apoyar la propuesta de Bangladesh relativa al párrafo 2 del artículo 7, así como lo dicho por el representante del Ecuador en relación con la cláusula de salvaguardia. Aprueba también las observaciones hecha por el representante de China en relación con el paso de buques de guerra por el mar territorial, cuestión de la que se trata en el documento C.2/ Informal Meeting/30.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.